

ques, en las columnas de futura denominación presupuestaria y coeficiente, se sustituirá su contenido por el siguiente: un Ayudante, tres coma seis; dos Delineantes, dos coma tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1394/1971, de 17 de junio, por el que se aprueba el Proyecto del Contrato del Estado con la Compañía que en lo sucesivo se denominará «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» (TACEMESA).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, se constituyó en el Ministerio de Hacienda una Comisión Mixta integrada por representantes de dicho Ministerio y de la «Compañía Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.», para la elaboración del texto actualizado del Contrato concertado por el Estado con la citada Compañía gestora del Monopolio y al objeto de introducir en el mismo las modificaciones ordenadas por la referida Ley.

Por dicha Comisión se redactó el oportuno proyecto de Contrato, que fué aprobado por acuerdo unánime de ambas representaciones, habiendo sido favorables al mismo tanto el informe de la Delegación del Gobierno en el Monopolio, cuanto el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Contrato a suscribir por el Estado con la «Compañía Canariense-Marroquí de Tabacos, S. A.» que en lo sucesivo, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, se denominará «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» (TACEMESA), que ha sido redactado por la Comisión Mixta de representantes del Ministerio de Hacienda y de la expresada Compañía, de acuerdo con lo establecido en la primera de las disposiciones adicionales de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabaquera Nacional. El Contrato se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del próximo uno de julio, una vez que se haya formalizado mediante escritura pública.

Artículo segundo.—La representación del Estado en el otorgamiento de la referida escritura pública lo ostentará el Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», que, conforme con el artículo segundo, apartado b), de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, tiene el mismo carácter en la Compañía gestora del Monopolio en Ceuta y Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1395/1971, de 17 de junio, por el que se aprueba el Proyecto del Contrato del Estado con «Tabacalera, S. A.» redactado de acuerdo con lo establecido por la Ley número 19/1971, de 30 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley diez mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, se constituyó en el Ministerio de Hacienda una Comisión Mixta integrada por representantes de dicho Ministerio y de «Tabacalera, S. A.», para la elaboración del texto actualizado del Contrato concertado por el Estado con la citada Compañía gestora del Monopolio y al objeto de introducir en el mismo las modificaciones ordenadas por la referida Ley.

Por dicha Comisión se redactó el oportuno proyecto de Contrato, que fué aprobado por acuerdo unánime de ambas representaciones, habiendo sido favorables al mismo tanto el informe de la Delegación del Gobierno en el Monopolio, cuanto el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Contrato a suscribir por el Estado con «Tabacalera, S. A.», para la explotación y administración del Monopolio de Tabacos y Servicios anejos que ha sido redactado por la Comisión Mixta de representantes del Ministerio de Hacienda y de la expresada Compañía, en cumplimiento de la primera de las disposiciones adicionales de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, sobre Gestión del Monopolio de Tabacos y su Coordinación con la Política Tabaquera Nacional. El Contrato se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del próximo uno de julio, una vez que se haya formalizado mediante escritura pública.

Artículo segundo.—La representación del Estado en el otorgamiento de la referida escritura pública la ostentará el Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 18 de junio de 1971.

Habiendo sufrido extravío al ser remitido para su venta el billete número 37810 de la primera serie, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 18 del presente mes de junio; este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Chugeda. 3620-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Castellón de la Plana por la que se declara nula y sin valor la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Aprobado en fecha 16 de febrero de 1971 el proyecto reformado 7-1-229, «Mejora de la travesía de Tortosa, CC-235, de Tortosa a Venta Nueva, tramo viviendas «Troce de Euzero» al puente sobre el río Ebro», en término municipal de Tortosa.

Hallándose dicha obra incluida en lo económico al programa establecido por la Orden ministerial de 18 de enero de 1967 dentro de los límites presupuestarios que determina el Plan de Desarrollo Económico y Social. La Ley 1/1969, de 11 de febrero, y el Decreto 902/1969, aprobando y refundiendo, respectivamente, el texto de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, mantienen la vigencia en orden a lo que sobre este particular dispone el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre. En tal caso, para este proyecto se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Consecuentemente con todo lo expuesto, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 1 y 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los propietarios afectados por las obras de referencia, según la relación que se adjunta, para que comparezcan el día 30 de junio de 1971, a las diez horas de la mañana, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tortosa, provistos de los títulos de propiedad y representación que ostentan, de los recibos de la contribución y documento nacional de identidad, donde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta los días fijados para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona 11 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3536-E.